

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2026-OCI/1762-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO
HUASO, JULCÁN, LA LIBERTAD**

**“ACCIONES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EL
ESTADO DE ALERTA DEL NIÑO COSTERO 2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE MARZO DE 2026 AL 9 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

JULCÁN, 18 DE MARZO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2026-OCI/1762-SVC

**“ACCIONES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EL ESTADO DE ALERTA DEL NIÑO
COSTERO 2026”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
1. EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD INCUMPLE CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, HIGIENE Y SALUBRIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO, NO GARANTIZA CONDICIONES SEGURAS PARA EL PERSONAL; LO QUE AFECTARÍA TANTO LA CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ALMACÉN Y, POR ENDE, LA RESPUESTA OPORTUNA ANTE DESASTRES	4
2. ALIMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA, ETIQUETADOS CON FECHAS DE CADUCIDAD VENCIDAS, SE ENCUENTRAN ALMACENADOS POR LA MUNICIPALIDAD; LO QUE PODRÍA PROPICIAR SU DISTRIBUCIÓN A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y SU CONSECUENTE CONSUMO POR ELLAS, GENERANDO RIESGO A LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS MISMAS	13
3. LA MUNICIPALIDAD NO VIENE PREVINIENDO LA DISPONIBILIDAD DE CONDUCTORES Y COMBUSTIBLE, ASÍ COMO, LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MAQUINARIAS O VEHÍCULOS A EMPLEARSE EN RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA AFECTACIÓN DEL NIÑO COSTERO 2026, LO QUE LIMITA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LAS VULNERABILIDADES EXISTENTES	17
4. JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NO CUENTAN CON PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DE ACCIÓN ANTE LLUVIAS INTENSAS; ASIMISMO, EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL NO LAS VIENE CAPACITANDO PARA LA PREVENCIÓN ANTE EVENTOS CLIMÁTICOS; LIMITANDO LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ANTE LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS.	21
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN.....	24
IX. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICE N° 1.....	0



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 006-2026-OCI/1762-SVC**

“ACCIONES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EL ESTADO DE ALERTA DEL NIÑO COSTERO 2026”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito al servicio de control simultáneo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Julcán, en la modalidad de visita de control a la Municipalidad Distrital de Huaso, en adelante la “Municipalidad”, mediante oficio n.° 000096-2026-OC1762 de 2 de marzo de 2026, recibido el 3 de marzo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 1762-2026-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Municipalidad viene implementando los Decretos Supremos n.°s 003 y 005-2026-PCM ante el estado de alerta del Niño Costero 2026, así como, otras normativas vigentes relacionadas.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad viene cumpliendo con la implementación de los planes, almacenes y bienes de ayuda humanitaria, ante el estado de alerta del Niño Costero 2026, conforme lo establecido en los Decretos Supremos n.°s 003 y 005-2026-PCM, así como, otras normativas vigentes relacionadas.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad viene cumpliendo con la operatividad y disponibilidad de maquinaria y vehículos, ante el estado de alerta del Niño Costero 2026, conforme lo establecido en los Decretos Supremos n.°s 003 y 005-2026-PCM, así como, otras normativas vigentes relacionadas.

2.2.3. Determinar si la Municipalidad viene cumpliendo con las medidas adoptadas para protección del sistema de agua potable, ante el estado de alerta del Niño Costero 2026, conforme lo establecido en los Decretos Supremos n.°s 003 y 005-2026-PCM, así como, otras normativas vigentes relacionadas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a las “Acciones de preparación y respuesta ante el estado de alerta del Niño Costero 2026”, y ha sido ejecutado del 3 de marzo al 9 de marzo de 2026, en la sede institucional de la Municipalidad, sito en Plaza Luis de la Puente Uceda s/n, distrito de Huaso, provincia de Julcán, región La Libertad.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

La materia de la Visita de Control corresponde a las “Acciones de preparación y respuesta ante el estado de alerta del Niño Costero 2026”, en mérito al comunicado oficial ENFEM N° 03-2026 de 13 de enero de 2026.

Declaratorias de Estado de Emergencia (Emergencias por lluvias).

Mediante Oficio n.º 000416-2025-INDECI/JEF de 30 de diciembre de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional n.º 000028-2025-INDECI/DIRES de 30 de diciembre de 2025¹, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad**, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros, configurándose emergencias de nivel 4.

En tal sentido, mediante Decreto Supremo n.º 003-2026-PCM se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad**², Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan³.

Posteriormente, mediante Oficio n.º 000022-2026-INDECI/JEF de 13 de enero de 2026, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional n.º 000002-2026-INDECI/DIRES de 13 de enero de 2026⁴, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, **La Libertad**, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, son los



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

¹ Para la elaboración del Informe Situacional n.º 000028-2025-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) El Comunicado Oficial ENFEN n.º 13-2025 de 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño”-ENFEN; ii) el Informe Técnico n.º 17-2025/SENAMHI-DMA-SPC “Perspectivas Climáticas Enero-Marzo 2026” de 19 de diciembre de 2025, del SENAMHI; iii) el Escenarios de Riesgo por lluvias para el periodo Enero-Marzo 2026, Diciembre 2025, del CENEPRED; y iv) el Informe Situacional n.º 000005-2025-INDECI/SDIERD de 29 de diciembre de 2025, denominado “Análisis de información sobre escenarios de riesgo de desastres ante peligro inminente asociados a lluvias intensas entre Enero-Marzo 2026”, de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI.

² Distrito de Tayabamba, provincia de Patate, departamento de La Libertad.

³ Para dicho efecto, a través del Informe n.º D000062-2025-PCMSGRD-SST y del Informe n.º D002186-2025-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia. Y, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República, se decreta la declaratoria de Estado de Emergencia.

⁴ Para la elaboración del Informe Situacional n.º 000002-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Comunicado Oficial ENFEN n.º 13-2025 de 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño”-ENFEN; ii) el Informe Técnico n.º 17-2025/SENAMHI-DMA-SPC “Perspectivas Climáticas, Periodo Enero-Marzo 2026” de 19 de diciembre de 2025, del SENAMHI; iii) el documento denominado “Escenarios de Riesgo por lluvias para el periodo Enero-Marzo 2026” de diciembre 2025, del CENEPRED; iv) el Boletín Semanal de Lluvia, Informe de la semana 02 al 08 de enero de 2026, de 9 de enero de 2026, del SENAMHI; v) los Avisos Meteorológicos n.º 10 y n.º 11 de 12 de enero de 2026, del SENAMHI; y, vi) el Informe Situacional n.º 000001-2026-INDECI/SDIERD de 12 de enero de 2026, denominado “Análisis de información sobre escenarios de riesgo de desastres ante lluvias intensas en la Costa y Sierra, Enero-Marzo 2026”, de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI.

más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros, configurándose emergencias de nivel 4.

En tal sentido, mediante la emisión del Decreto Supremo n.º 005-2026-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, **La Libertad**⁵, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan⁶.

En virtud de ello, la Comisión de Control efectuó visita a la Municipalidad a fin de constatar la "Implementación de los Decretos Supremos n.ºs 003 y 005-2026-PCM ante el estado de alerta del Niño Costero 2026"; asimismo, requirió información documentada relacionada a ello.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De lo evidenciado en la visita a la Municipalidad, así como, de la revisión efectuada a la documentación remitida por la misma; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la "Implementación de los Decretos Supremos n.ºs 003 y 005-2026-PCM ante el estado de alerta del Niño Costero 2026", las cuales se exponen a continuación:

1. **EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD INCUMPLE CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, HIGIENE Y SALUBRIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO, NO GARANTIZA CONDICIONES SEGURAS PARA EL PERSONAL; LO QUE AFECTARÍA TANTO LA CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ALMACÉN Y, POR ENDE, LA RESPUESTA OPORTUNA ANTE DESASTRES.**

a) Condición

Durante la visita de inspección efectuada el 3 de marzo de 2026 al almacén de ayuda humanitaria de la Subgerencia de Defensa Civil⁷, y mediante la aplicación del Formato n.º 01: "Verificación de Planes, Almacenes y Bienes de ayuda humanitaria" suscrito por personal de la Contraloría General de la República y el Encargado de la División de Riesgos y Desastre de la Municipalidad, se identificaron situaciones que contravienen la normativa aplicable en materia de almacenamiento, custodia, higiene y salubridad de los bienes de ayuda humanitaria, así como, en materia de seguridad del personal que labora en almacén, las que se detallan a continuación:

i. Condiciones del almacenamiento, custodia, higiene y salubridad de los bienes de ayuda humanitaria

En el almacén de la Municipalidad, destinado a bienes no alimentarios tales como frazadas, baldes, herramientas, picos, palas, carretillas, y bienes alimentarios, se verificaron las condiciones físicas siguientes:

⁵ Distritos de Chicama (provincia de Ascope), Huamachuco (provincia de Sánchez Carrión), Mollebamba, Santiago de Chuco (provincia de Santiago de Chuco), El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Trujillo, Víctor Larco Herrera (provincia de Trujillo), Chao, Virú (provincia de Virú), departamento de La Libertad.

⁶ Para dicho efecto, a través del Informe n.º D000005-2026-PCM-SGRD-SST y del Informe n.º D000081-2026-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia. Y, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República, se decreta la declaratoria de Estado de Emergencia.

⁷ Sito en calle Jr. Luis Felipe de la Puente Uceda S/N, Huaso.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

Condiciones de la infraestructura:

- Infraestructura de concreto armado perteneciente al local municipal.
- Puerta metálica principal.

Condiciones de las instalaciones eléctricas:

- Iluminación insuficiente, luminarias sin protección e inoperativas (rotas).

Condiciones del equipamiento:

- No cuenta con parihuelas/pallets.
- Ausencia de anaqueles, estantes y tarimas.
- Falta de escalera para manipulación de bienes en altura.
- Inexistencia de balanza.

Como resultado de estas condiciones, se constató que los bienes de ayuda humanitaria se encuentran apilados directamente sobre el piso y sin la separación mínima necesaria, lo que, sumado a la falta de anaqueles y superficies de apoyo, no garantiza su adecuada protección ni conservación, situación que comprometiéndolo su integridad y disponibilidad en caso de emergencia.

Estas situaciones representan un riesgo directo para la conservación y seguridad de los bienes almacenados, tal como se aprecia en las imágenes siguientes.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

Fotografía n.º 1

Fachada del almacén de la Municipalidad Distrital de Huaso



Fuente: Visita de Control efectuada por la Comisión de Control el 3 de marzo de 2026.

Fotografía n.º 2
Ausencia de parihuelas en almacén de ayuda humanitaria



Fuente: Visita de Control efectuada por la Comisión de Control el 3 de marzo de 2026.

Fotografía n.º 3
Almacenamiento de herramientas y otros bienes, apoyados directamente sobre el piso



Fuente: Visita de Control efectuada por la Comisión de Control el 3 de marzo de 2026.

En ese sentido, se determinó que el almacén de ayuda humanitaria no cumple con las condiciones mínimas establecidas en la normativa aplicable para el adecuado almacenamiento, custodia, higiene y salubridad de los bienes de ayuda humanitaria, a fin de garantizar la conservación y control de los mismos, conforme a los criterios previstos en la Ley n.º 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, entre otros.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

ii. Respecto a la seguridad del personal que labora en almacén

Durante la inspección al almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad, se identificaron condiciones físicas vinculadas directamente a obligaciones previstas en las normas de seguridad y salud en el trabajo:

Deficiente señalización de seguridad en el almacén:

No se observó la señalización de seguridad en el almacén de bienes de ayuda humanitaria, lo cual incumple con los criterios de visibilidad, adecuación y mantenimiento establecidos en la NTP 399.010-1, que exige señalización clara, visible y correctamente ubicada para advertir riesgos, orientar evacuaciones y facilitar la identificación de equipos de emergencia. Ello también contraviene el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obliga al empleador a garantizar condiciones de seguridad en todos los niveles.

Focos inoperativos en el almacén:

El almacén cuenta con un total de 2 focos, los cuales están quemados, situación que podría afectar la visibilidad, conservación y protección de los bienes almacenados. Así como se observa en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 4

Falta de señalización de seguridad en el almacén y sin instalación de focos



Fuente: Visita de Control efectuada por la Comisión de Control el 3 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

Falta de fumigación, desinfección y desratización del almacén:

En la visita efectuada se constató que el almacén no cuenta con evidencia de haber ejecutado actividades de sanitización, desinfección o desinfestación, incumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 20 de la Directiva n.º 0004-2021- EF/54.01 en materia de sanitización, desinfección y desinfestación para el almacenamiento; así como la Norma Sanitaria aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021- EF/54.01, así como, la Norma Sanitaria para los trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos, aprobada por Resolución Ministerial n.º 449-2001-SA/DM, que exige la realización periódica de trabajos de desinsectación, desratización, desinfección y limpieza de ambientes para garantizar condiciones adecuadas de salubridad.

En ese sentido, se determinó que el almacén de ayuda humanitaria no cumple con las condiciones mínimas establecidas en la normativa de seguridad y salud en el trabajo, a fin de garantizar condiciones de trabajo seguro para el personal que labora en ese lugar, conforme a los criterios previstos en el Reglamento de la Ley n.º 27983, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad, Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 Señales de seguridad, entre otros.

Es importante indicar que, el almacén de la Municipalidad destinado a los bienes de ayuda humanitaria comparte el mismo ambiente con el almacenamiento de alimentos, sin una división física que delimite claramente ambas zonas; asimismo, se utiliza una única puerta de ingreso y salida para el personal.

Por lo tanto, el ambiente destinado para el almacén de bienes de ayuda humanitaria no cumple con las condiciones establecidas para el almacenamiento, custodia, higiene y salubridad de los bienes, exigidas por el marco normativo aplicable, ni garantiza la seguridad para las personas que laboran en el mismo.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, publicada el 19 de febrero de 2011, y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRO)

(. .)

I. Principio protector: *La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.*

(…)”.

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

“SUBCAPÍTULO IV**ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

(…)”



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

*El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.
(...)"*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.

"(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

18.2 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, puede operar almacenes centralizados o compartidos, para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGA.

18.3 En atención a la naturaleza y particularidades propias de determinados bienes, los Ministerios pueden emitir directivas especiales, previa opinión favorable de la DGA, complementando así las disposiciones generales establecidas por el ente rector del SNA, en materia de almacenamiento.

*18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
(...)*

5. Custodia: *Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.
(...)"*

- **Reglamento de la Ley n.º 27983, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, de 24 de abril de 2012.

"(...)

Artículo 26.- El empleador está obligado a:

a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización."

(...)

Artículo 83.- El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo:

(...)

c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo.

(...)



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

(...)

Primeros Auxilios: *Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.*

(...).

- **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"**, aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021.

(...)

Artículo 9.- De los espacios del almacén:

El almacén de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita un óptimo nivel de servicio (...).

(...)

Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico

Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

10.1 Ubicación: *Cuando el almacén se encuentre ubicado fuera de la sede administrativa, se debe considerar lo siguiente:*

a) Que cuente con servicios básicos y vías de acceso definidas que faciliten el acceso a personas y vehículos a fin que las actividades se realicen sin interferencias.

(...)

Artículo 20.- Sanitización, desinfección y desinfestación

La limpieza, sanitización, desinfección o desinfestación en el almacén se realiza de manera oportuna, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de prevenir daños a los bienes muebles, equipos y/o infraestructura.

(...)

Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

(...)

Artículo 33.- De la custodia

33.1 *Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.*

(...).



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

- **Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil**, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 148-2009-INDECI de 5 de junio de 2009.

“(…)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

5.2 Almacenes Gobiernos Locales o Adelantados (Bienes de Ayuda Humanitaria)

Destinar espacios físicos que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción.

(…)”.

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional**, aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, de 9 de setiembre de 1990.

“I. GENERALIDADES

(…)

D. NORMAS ESPECÍFICAS

(…)

6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

a. Características de los bienes, a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.

(…)

9. Cada espacio de la zona de almacenaje debe ser acondicionado con muebles y equipos específicamente para los materiales que en ellos se van a depositar, rodeándolos de las características especiales que dichos materiales necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o de técnicos especializados.

(…)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

El almacenamiento es un proceso técnico de abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Constan las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro - control y custodia.

(…)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numérica en que fueron recibidas.

(…)

a. Protección a los materiales, esta referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante y otros textos especializados.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

b. *Protección del local del almacén, a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se les debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas, de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:*

- *Robos o sustracciones*
- *acciones de sabotaje*
- *incendios*
- *inundaciones*

(...)”.

- **Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad**, aprobada con Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA que modifica el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicada el 9 de noviembre de 2012.

“(...)

CAPÍTULO II

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 37.- *La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación. (...)*

Artículo 39.- *Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...)*
(...)”.

- **Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de seguridad**, publicada el 31 de diciembre de 2016

“1. OBJETO

1.1 *La presente Norma Técnica Peruana establece los requisitos para el diseño, colores de seguridad y de contraste, símbolos gráficos, formas geométricas y dimensiones de las señales de seguridad, así como de las franjas de seguridad. (...)*

3 CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, industriales, comerciales, centros de reunión, locales de espectáculos, hospitales, locales educacionales, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones.

Los sectores que tengan disposiciones referentes a señales de seguridad con criterios normativos diferentes o no estén basados en normas técnicas ni son de aplicación universal deberán adecuarse a lo establecido en la presente Norma Técnica Peruana. (...)”.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

- **Norma Sanitaria para los trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos**, aprobada por Resolución Ministerial n.º 449-2001-SA/DM, publicada el 30 de julio de 2011.

“(…)

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.-Ámbito y alcance de la norma

La presente Norma Sanitaria es de aplicación obligatoria en la realización de trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos.

(…)”.

c) Criterio

La situación expuesta, afectaría tanto la conservación y control de los bienes como la integridad física del personal que labora en almacén y, por ende, la respuesta oportuna ante desastres.

2. **ALIMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA, ETIQUETADOS CON FECHAS DE CADUCIDAD VENCIDAS, SE ENCUENTRAN ALMACENADOS POR LA MUNICIPALIDAD; LO QUE PODRÍA PROPICIAR SU DISTRIBUCIÓN A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y SU CONSECUENTE CONSUMO POR ELLAS, GENERANDO RIESGO A LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS MISMAS**

a) Condición

De la visita de inspección efectuada el 3 de marzo de 2026 al almacén de ayuda humanitaria de la División de Riesgos y Desastres, personal de la Contraloría General de la República advirtió la existencia y almacenamiento de alimentos vencidos según se detalla a continuación:

- Respecto a la avena: Se contabilizaron 5 paquetes de 20 bolsas de 250gr, totalizando 100 bolsas de 250gr, las cuales tenían fecha de vencimiento el 19 de noviembre de 2025.
- Respecto a la lenteja marrón: Se contabilizaron 6 paquetes de 24 bolsas de 250 gr., totalizando 144 bolsas de 250 gr., las cuales tenían fecha de vencimiento el 27 de enero de 2026.
- Respecto al frijol panamito: Se contabilizaron 6 paquetes de 24 bolsas de 250 gr., totalizando 144 bolsas de 250 gr., las cuales tenían fecha de vencimiento el 3 de febrero de 2026.

Esta situación fue evidenciada mediante la aplicación del Formato n.º 01: “Verificación de Planes, Almacenes y Bienes de ayuda humanitaria”, como se aprecia:

Cuadro n.º 1

Formato n.º 01: Verificación de Planes, Almacenes y Bienes de ayuda humanitaria

I. PLANES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(…)			
IV. BIENES ALMACENADOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS

(...)			
28	¿En el almacén hay productos alimenticios vencidos? a) Si b) No <i>De ser negativa la respuesta, detallar producto y cantidad:</i>	Si	LA AVENA VENCIO EL 19/11/2025 (5 PAQUETES DE 20 BOLSAS DE 250 GR), LENTEJA MARRÓN VENCIO EL 27/01/2026 (6 PAQUETES DE 24 BOLSAS DE 250 GG), FRIJOL PANAMITO VENCIO EL 03/02/2026 (6 PAQUETES DE 24 BOLSAS DE 250 GR)
(...)			

Fuente: Formato n.º 01: Verificación de planes, almacenes y bienes de ayuda humanitaria de 3 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, durante la inspección al almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad, se identificó que los referidos productos alimenticios vencidos se encontraban almacenados en el mismo ambiente en el que también se almacenan diversos bienes destinados presuntamente a la atención de emergencias, tales como frazadas, baldes, herramientas (picos, palas) y carretillas.

La presencia de alimentos vencidos almacenados junto con herramientas y otros bienes, además de encontrarse directamente sobre el piso, lo cual contraviene las condiciones mínimas de almacenamiento para productos destinados al consumo humano y evidencia deficiencias en la gestión, control y conservación de los bienes almacenados, más aún, considerando que dichos productos estarían destinados para la atención de la población vulnerable ante situaciones de emergencia.

Por consiguiente, se tienen almacenados alimentos vencidos, los cuales habrían perdido sus cualidades específicas, sin que se hayan adoptado acciones para su desecho y/o disposición final.

Cabe señalar que, los productos con fecha de caducidad vencida generan que los mismos pierdan paulatinamente su inocuidad, siendo más propensos a la contaminación y en algunas ocasiones, a la descomposición de sus ingredientes, por lo que corresponde a la Municipalidad establecer procedimientos administrativos para el tratamiento de incineración y/o destrucción, en concordancia con las normas legales vigentes, previo informe del área responsable respecto a las condiciones de los bienes.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley de inocuidad de los Alimentos**, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1062, de 28 de junio de 2008

“TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II.- Principios que sustentan la política de inocuidad de los alimentos



Firmado digitalmente por
 PINEDO ORTEGA Gladys
 Karina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

(...)

1.1 Principio de alimentación saludable y segura.- (...) La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública, y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.”

(...)

TÍTULO II

DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

(...)

CAPÍTULO II

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

(...)

Artículo 7° Seguridad de los Alimentos

1. Sólo se puede comercializar alimentos inocuos.

2. Se considera que un alimento es inocuo cuando:

a. No sea nocivo para la salud,

b. Sea calificado como apto para consumo humano por la autoridad sanitaria competente; y,

c. No cause daño al consumidor cuando se prepare y/o consuma de acuerdo con el uso a que se destina.

3. Cuando un alimento no inocuo pertenece a un lote o a una remesa de alimentos de la misma clase o descripción, se presume que todos los alimentos contenidos en ese lote o en esa remesa son no inocuos, salvo que una evaluación detallada demuestre lo contrario.

4. Se prohíbe la distribución, comercialización o consumo de alimentos de procedencia desconocida o dudosa, siniestrados o declarados no aptos para consumo humano por la autoridad sanitaria competente.

(...)

ANEXO

(...)

“Inocuidad de los alimentos.- La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.”

(...).”

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 “Ley de Inocuidad de los alimentos”,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG, del 16 de diciembre del 2008.

“(...)

Artículo 15.- Vigilancia Sanitaria de los alimentos destinados a programas sociales y poblaciones de alto riesgo

15.1 Las autoridades competentes priorizarán la vigilancia sanitaria de los alimentos y establecimientos de alimentos destinados a los programas sociales en apoyo a las poblaciones de alto riesgo sanitario.

15.2 Las entidades administradoras de programas sociales de alimentación, están obligadas a notificar oportunamente a la autoridad competente cualquier irregularidad en materia de inocuidad en el suministro de estos alimentos que implique un riesgo para la salud pública, adoptando las acciones inmediatas a fin de mitigar el riesgo correspondiente.

(...).”



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

- **Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano – NTS n.º 114-MINSA/DIGESA – V.01**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA de 6 de febrero de 2015.

“(…)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

6.1.1 Generalidades

(…)

d) Rotación de productos: Debe mantenerse correcta identificación de los alimentos que ingresan al almacén con las fechas de ingreso visibles a fin de aplicar una correcta rotación del inventario “primero en vencer, primero en salir” (PVPS) o “primero en entrar, primero en salir” (PEPS).

No deben mantenerse en el almacén productos alimenticios con fechas de caducidad vencidas (…)

(…)”.

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional**, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA del 9 de setiembre de 1990.

“(…)

II PROCEDIMIENTOS

(…)

D. BAJA DE BIENES

(…)

2. Son objeto de baja:

(…)

d) Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo.

(…)”.

- **Directiva n.º 010-2013-INDECI que regula la adquisición y distribución de alimentos como componente de los bienes de ayuda humanitaria**, aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 221-2013-INDECI de 9 de agosto de 2013.

“(…)

“Artículo 14. Del Procedimiento de almacenamiento

(…)

e) De la Baja de alimentos

(…)

1. Son Objetos de baja:

(…)

1.4 Por vencimiento, o que por su estado de descomposición no son recomendables para consumo humano.

(…)”.

c) Consecuencia

La situación expuesta podría propiciar la distribución de alimentos de ayuda humanitaria vencidos, a las personas damnificadas, y su consecuente consumo por ellas, generando riesgo a la salud y bienestar de las mismas



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

3. LA MUNICIPALIDAD NO VIENE PREVIENIENDO LA DISPONIBILIDAD DE CONDUCTORES Y COMBUSTIBLE, ASÍ COMO, LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MAQUINARIAS O VEHÍCULOS A EMPLEARSE EN RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA AFECTACIÓN DEL NIÑO COSTERO 2026, LO QUE LIMITA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LAS VULNERABILIDADES EXISTENTES

a) Condición

Conforme a la respuesta de la interrogante de los apartados II y III del “Formato n.º 02: Verificación de operatividad y disponibilidad de maquinaria y vehículos de 3 de marzo de 2026, suscrito por personal de la Contraloría General de la República y el Jefe de la División de maquinaria pesada y equipo mecánico de la Municipalidad, se advierte la falta de previsión en la disponibilidad de conductores y combustible, como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 2

Formato n.º 02: Verificación de operatividad y disponibilidad de maquinaria y vehículos

I. OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
II. DISPONIBILIDAD DE CONDUCTORES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
4	¿Se ha establecido un procedimiento y/o lineamiento interno que garantice la disponibilidad de conductores de maquinaria y vehículos para atención de emergencias fuera del horario laboral? a) Si b) No	No	pero se realizan coordinaciones verbales
5	En caso de requerirse la operación de maquinaria por periodos prolongados, ¿Se ha establecido un procedimiento y/o lineamiento interno que garantice la rotación de conductores? a) Si b) No	No	
III. DISPONIBILIDAD DE COMBUSTIBLE			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	¿La Entidad cuenta con contrato VIGENTE de abastecimiento de combustible? a) Si b) No	No	se viene realizando coordinaciones
7	En función a su historial de consumos ¿La Entidad cuenta con combustible suficiente para abastecer a las maquinarias y vehículos para los próximos 30 días? a) Si b) No	No	
8	En caso de requerirse la operación de maquinaria por periodos prolongados, ¿Existen procedimientos internos que garanticen el suministro de combustible y su reabastecimiento en campo? a) Si b) No	No	se realizan coordinaciones verbales

Fuente: Formato n.º 02: verificación de operatividad y disponibilidad de maquinaria y vehículos de 3 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Además, el último contrato para el suministro de combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular para vehículos pesados y livianos de la Municipalidad para el año fiscal 2025 tenía como fecha de fin de vigencia el 19 de diciembre de 2025, es decir, a la fecha, no se encontraría vigente. Así también, de la revisión realizada por la Comisión de Control al Sistema Electrónico de



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, no se ha advertido procedimiento de selección alguno convocado por la Municipalidad para la provisión de combustible, conforme se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Consulta SEACE sobre procedimientos de selección convocados por la Municipalidad para provisión de combustible

The screenshot shows the SEACE search interface. At the top, there are navigation tabs: 'Anuncio de Contratación Futura', 'Buscador de Procedimientos de Selección', 'Buscador de Expresiones de Interés', 'Buscador de Difusión de Requerimientos', and 'Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio'. The 'Buscador de Procedimientos de Selección' tab is active. Below the tabs, there is a search bar and a 'Buscador de Condiciones de Contratación' section. The search criteria are as follows:

Nombre o Sigla de Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	Tipo de Selección	[Seleccione]
Objeto de Contratación	[Seleccione]	Nro. Selección	
Descripción del Objeto		Año de la Convocatoria	2025
Versión SEACE	Seace 3	Código SNIP	
Código Único de Inversión			

Below the search criteria, there is a 'Busqueda Avanzada' button and a 'Campo obligatorio' label. At the bottom, there is a 'Buscar' button and a 'Limpiar' button. A message at the bottom right says 'Exportar a Excel'.

Si tiene algún inconveniente con la descarga de archivos, revise la guía "Configuraciones para el uso de los sistemas del OECE en diversos navegadores". [Clic aquí](#)

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNIP	Código Único de Inversión	VR / VE / Cuantía de la contratación	Moneda	Versión SEACE	Acciones
No se encontraron Datos												

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]

Fuente: Consulta realizada el 15 de marzo de 2026 por la Comisión de Control

De lo verificado en el SEACE, se advierte que, la Municipalidad no habría adoptado medidas preventivas que permitan asegurar la disponibilidad continua del combustible hasta la culminación del referido procedimiento de contratación.

La situación descrita adquiere mayor relevancia considerando que el país se encuentra en Estado de Alerta ante el Fenómeno El Niño Costero 2026, escenario en el cual las entidades públicas deben fortalecer su capacidad operativa para la atención de emergencias, lo que implica garantizar la disponibilidad de recursos logísticos esenciales, entre ellos, el combustible para las unidades vehiculares y maquinarias, que permiten realizar acciones de monitoreo, prevención, atención y respuesta ante posibles eventos adversos.

En ese contexto, la falta de previsión respecto al abastecimiento oportuno de combustible podría afectar la capacidad de desplazamiento de las unidades vehiculares institucionales, limitando la ejecución de acciones preventivas o de respuesta ante emergencias generadas por lluvias intensas u otros eventos asociados al Fenómeno El Niño Costero.

Asimismo, conforme lo registrado en los formatos de inspección de 3 de marzo de 2026, suscrito por personal de la Contraloría General de la República y el Jefe de la División de maquinaria pesada y equipo mecánico de la Municipalidad, se advierten observaciones en la operatividad, seguridad y otras, en las maquinarias y vehículos inspeccionados, como se aprecia a continuación:



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

Cuadro n.º 3
Resumen de Formatos de Inspección de Maquinarias y Vehículos

Vehículo	Modelo	Observaciones de operatividad	Observaciones de seguridad	Otras observaciones
Cargador frontal	FR 14 - Fiatallis	- Parabrisas rajado - No tiene llanta de repuesto, cinturón de seguridad, luces de cabina, limpiaparabrisas – plumillas, freno de mano, pisos de jebe, panel de instrumentos, neblineros, claxon o bocina. - Espejos sin base.	- Circulina no prende - No cuenta con luces intermitentes y de emergencia, alarma de retroceso, botiquín, extintor, triangulo de seguridad, conos de seguridad.	No cuenta con documentación de propiedad.
Volquete (Placa EAJ – 510)	Shacman F-300	- La suspensión de cabina se encuentra mal. - Parabrisas no tiene agua - No cuenta con llanta de repuesto ni neblineros. - Estribos y pasamanos de un lado se encuentra roto, el cual está amarrado con alambre.	No cuenta con circulina, alarma de retroceso, botiquín, extintor, triangulo de seguridad, conos de seguridad.	No cuenta con documentación de propiedad.
Cargador frontal	SGM D656	No cuenta con llanta de repuesto, neblineros, timón de dirección.	No cuenta con alarma de retroceso, botiquín, triangulo de seguridad, Extintor vencido	No cuenta con documentación de propiedad.
Volquete 15 m3 (Placa EAO – 109)	FMX - 500	-----	Extintor sin tarjeta	Vehículo propiedad del Gobierno Regional de La Libertad. No cuenta con documentación de donación, sesión en uso u otro.
Camioneta (Placa EUH – 618)	Hilux 4x4	No cuenta con neblineros.	No cuenta con alarma de retroceso, botiquín, extintor, triangulo de seguridad, conos de seguridad.	No cuenta con documentación de propiedad. No tiene placa delantera.

Fuente: Formatos de inspección de vehículos de 3 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, la Municipalidad no viene previniendo la disponibilidad de conductores y combustible, así como, la operatividad y seguridad de las maquinarias o vehículos a emplearse en respuesta y rehabilitación ante la afectación del niño costero 2026.

b) Criterio

Los hechos descritos se relacionan con la siguiente normativa:

- **Ley n.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, publicada el 24 de junio de 2024.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal



Firmado digitalmente por
 PINEDO ORTEGA Gladys
 Karina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

(...)

Artículo 6. Enfoques de la Ley

Al aplicar la presente ley, los operadores consideran los siguientes enfoques:

(...)

- b) **Gestión por resultados:** es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales, bienes y servicios (productos), y resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Contribuye a la mejora de la calidad del gasto público al propiciar que las entidades contratantes empleen los recursos públicos con eficacia y eficiencia, así como a mejorar la toma de decisiones en materia presupuestal y de gestión

(...).

- **Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 220-2013-PCM de 21 de agosto de 2013

(...)

7. LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES.

Para implementar el proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el SINAGERD, se deberá de dotar de mecanismos técnicos y administrativos que faciliten la toma de decisiones de las Autoridades conformantes del SINAGERD.

7.1 DISPOSICIONES PARA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS

(...)

7.1.3.- DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno deberán cumplir las siguiente funciones, en adición a las establecidas en la Ley N. 29664, Ley que crea el SINAGERD y su Reglamento.

7.1.3.3 De los Gobiernos Regionales y Locales.

(...)

- Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades referidas a la implementación del proceso de reducción de riesgos, de acuerdo al ámbito de su jurisdicción.

(...).

- **Guía Metodológica para elabore el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno**, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 082-2016-CENEPRED/J de 15 de junio de 2016

(...)

6.2.3 Información requerida para el Plan de Reducción de Riesgo

La reducción del riesgo de desastres se dirige a eliminar las fuentes de peligros y reducir las vulnerabilidades que existen en el ámbito jurisdiccional del gobierno regional o gobierno local.

Para ese fin se requiere la siguiente información:

(...)

- n) Realizan el seguimiento y evaluación de las actividades referidas a la implementación del proceso de prevención y reducción del riesgo de desastres, dentro de su ámbito.

(...).

c) Consecuencia

La situación expuesta, limita la adopción de acciones que contribuyan a reducir las vulnerabilidades existentes.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

4. JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NO CUENTAN CON PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DE ACCIÓN ANTE LLUVIAS INTENSAS; ASIMISMO, EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL NO LAS VIENE CAPACITANDO PARA LA PREVENCIÓN ANTE EVENTOS CLIMÁTICOS; LIMITANDO LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ANTE LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS.

a) Condición

Conforme a la respuesta de las interrogantes del Formato n.º 03: "Verificación de medidas adoptadas para protección de SAP" de 3 de marzo de 2026, suscrito por personal de la Contraloría General de la República y el Jefe del Área Técnica de la Municipalidad, se advierte que, si bien, mediante capacitaciones se les ha indicado a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) cómo proceder ante lluvias intensas, empero, no se han establecido procedimientos para actuar ante la ocurrencia de lluvias intensas; asimismo, el Área Técnica Municipal (ATM) no ha capacitado a las JASS respecto a la evaluación de riesgos, planes de contingencia y mecanismos de prevención ante eventos climáticos (lluvias extremas), además, pese a que, el Gobierno Regional de La Libertad solicita información relacionada a eventos de lluvias intensas, tampoco existen procedimientos para atención de emergencias, como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 4
Formato n.º 03: Verificación de medidas adoptadas para protección de SAP

I. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA PREVENIR DAÑOS A LOS SAP POR EMERGENCIA CLIMÁTICA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
3	¿Las JASS cuentan con juntas directivas vigentes? a) Si b) No	Sí	La mayoría de juntas sí
4	¿Las JASS bajo ámbito de gestión, ¿Cuentan con procedimientos para actuar ante lluvias intensas? a) Si b) No	Sí	Mediante capacitaciones se les ha indicado cómo proceder
5	¿ATM ha capacitado a las JASS respecto a la evaluación de riesgos, planes de contingencia y mecanismos de prevención ante eventos climáticos (lluvias extremas)? a) Si b) No	No	
6	¿El Área Técnica Municipal coordina con las JASS durante eventos de lluvias intensas? ¿Existen procedimientos para atención de emergencias? a) Si b) No	Si	El Gobierno Regional de La Libertad solicita información y por tanto sí se realiza
(...)			

Fuente: Formato n.º 03: Verificación de medidas adoptadas para protección de SAP de 3 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, las JASS no cuentan con procedimientos establecidos de acción ante lluvias intensas; asimismo, el ATM no las viene capacitando para la prevención ante eventos climáticos.



Firmado digitalmente por
 PINEDO ORTEGA Gladys
 Karina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

b) Criterio

Los hechos descritos se relacionan con la siguiente normativa:

- **DECRETO SUPREMO N° 016-2021-VIVIENDA**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 0192017VIVIENDA, publicado el 28 de agosto de 2021.

“(…)

SUBCAPÍTULO II

Prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural

“(…)

Artículo 20.- Organizaciones comunales

20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.

20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass.

“(…)

SUBCAPÍTULO III

Organización Comunal

Artículo 111.- Organización Comunal

“(…)

111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan.

“(…)

111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales.

111.6. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45 del TUO de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden.

“(…)

CAPÍTULO IV

ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL

Artículo 118.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

118.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.

Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la Sunass implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la Sunass de manera semestral. El contenido de la información es definido por la Sunass.

118.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 119.- Funciones

119.1. Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, tienen las funciones siguientes:

1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda.
3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.
4. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.
5. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder.
6. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, el ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales.
7. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural.
8. El ATM elabora y aprueba el Plan de Fortalecimiento de Capacidades (PFC) de las Organizaciones Comunales, en un solo instrumento de gestión que comprenda a todas aquellas que se encuentren ubicadas en el ámbito de su jurisdicción
9. Coordina la implementación de estrategias para mejorar la valoración de los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 10.1 del artículo 10 del presente Reglamento.
10. Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial.

119.2. Las funciones detalladas en los incisos 2, 4 y 5 del párrafo precedente las ejerce el ATM hasta que la Sunass implemente sus funciones, conforme lo señalado en el párrafo 117.1 del artículo 117 del presente Reglamento.
(...)"

- Decreto Supremo n.º 003-2026-PCM, Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, de 8 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

"(...)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) La Libertad (...) y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
(...)"

- Decreto Supremo n.º 005-2026-PCM, Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, de 17 de enero de 2026.

"(...)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) La Libertad (...) y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la

*participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
(...)"*

c) Consecuencia

La situación expuesta, limita la atención de emergencias ante la ocurrencia de precipitaciones pluviales y peligros asociados.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la Municipalidad a fin de constatar las "Acciones de preparación y respuesta ante el estado de alerta del Niño Costero 2026", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en las inspecciones efectuadas, así como, en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Visita de Control a cargo no evidenció aspectos relevantes que requirieran la adopción inmediata de acciones por parte de la Municipalidad; por lo que, no se hizo necesario la emisión del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la Municipalidad Distrital de Huaso, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del resultado o el logro de los objetivos de las "Acciones de preparación y respuesta ante el estado de alerta del Niño Costero 2026", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huaso, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la Municipalidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de las "Acciones de preparación y respuesta ante el estado de alerta del Niño Costero 2026".



Firmado digitalmente por
PINEDO ORTEGA Gladys
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huaso, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Julcán, 18 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
RODRIGUEZ Anibal Ernesto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2026 16:01:54 -05:00

Anibal Ernesto Hernández Rodríguez
Supervisor



Firmado digitalmente por PINEDO
ORTEGA Gladys Karina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2026 15:54:38 -05:00

Gladys Karina Pinedo Ortega
Jefe de comisión



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
RODRIGUEZ Anibal Ernesto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2026 16:02:09 -05:00

Anibal Ernesto Hernández Rodríguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Julcán

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD INCUMPLE CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, HIGIENE Y SALUBRIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO, NO GARANTIZA CONDICIONES SEGURAS PARA EL PERSONAL; LO QUE AFECTARÍA TANTO LA CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ALMACÉN Y, POR ENDE, LA RESPUESTA OPORTUNA ANTE DESASTRES.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: "Verificación de Planes, Almacenes y Bienes de ayuda humanitaria" de 3 de marzo de 2026.
2	Check list de Bienes de ayuda humanitaria, de 3 de marzo de 2026.

2. ALIMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA, ETIQUETADOS CON FECHAS DE CADUCIDAD VENCIDAS, SE ENCUENTRAN ALMACENADOS POR LA MUNICIPALIDAD; LO QUE PODRÍA PROPICIAR SU DISTRIBUCIÓN A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y SU CONSECUENTE CONSUMO POR ELLAS, GENERANDO RIESGO A LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS MISMAS.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: "Verificación de Planes, Almacenes y Bienes de ayuda humanitaria" de 3 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
 PINEDO ORTEGA Gladys
 Karina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2026 15:53:57 -05:00

3. LA MUNICIPALIDAD NO VIENE PREVINIENDO LA DISPONIBILIDAD DE CONDUCTORES Y COMBUSTIBLE, ASÍ COMO, LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MAQUINARIAS O VEHÍCULOS A EMPLEARSE EN RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA AFECTACIÓN DEL NIÑO COSTERO 2026, LO QUE LIMITA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LAS VULNERABILIDADES EXISTENTES.

N°	Documento
1	Formato n.º 02: "Verificación de operatividad y disponibilidad de maquinaria y vehículos" de 3 de marzo de 2026.
2	Formatos de Inspección de Maquinarias y Vehículos, de 3 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
 HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-03-2026 16:01:23 -05:00

4. JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NO CUENTAN CON PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DE ACCIÓN ANTE LLUVIAS INTENSAS; ASIMISMO, EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL NO LAS VIENE CAPACITANDO PARA LA PREVENCIÓN ANTE EVENTOS CLIMÁTICOS; LIMITANDO LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ANTE LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 03: "Verificación de medidas adoptadas para protección de SAP" de 3 de marzo de 2026.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Julcan, 19 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000122-2026-CG/OC1762

Senor:

Roberto Carlos García Gómez

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Huaso

Av. Luis Felipe De La Puente Uceda S/N

La Libertad/Julcán/Huaso

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2026-OCI/1762-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM «Servicio de Control Simultaneo» aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instalaciones competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las «**Acciones de Preparación y Respuesta ante el Estado de Alerta del Niño Costero 2026**», comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 006-2026-OCI/1762 SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, en el plazo máximo de **cinco (5) días** hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Anibal Ernesto Hernández Rodríguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Julcán(e)
Contraloría General de la República

(AHR)

Nro. Emisión: 00143 (1762 - 2026) Elab:(U19605 - L495)





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000122-2026-OC1762

EMISOR : ANIBAL ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROBERTO CARLOS GARCIA GOMEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instalaciones competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las «Acciones de Preparación y Respuesta ante el Estado de Alerta del Niño Costero 2026», comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 006-2026-OCI/1762 SVC, q

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20211492687**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/1762
2. Oficio 000122-2026-CG-OC1762
3. Informe Visita de Control 006-2026-SVC MD Huaso firmado[F]

NOTIFICADOR : ANIBAL ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/1762

DOCUMENTO : OFICIO N° 000122-2026-OC1762

EMISOR : ANIBAL ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROBERTO CARLOS GARCIA GOMEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20211492687

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 28

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instalaciones competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las «Acciones de Preparación y Respuesta ante el Estado de Alerta del Niño Costero 2026», comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 006-2026-OCI/1762 SVC, q

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000122-2026-CG-OC1762
2. Informe Visita de Control 006-2026-SVC MD Huaso firmado[F]

